CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL SUCRE DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Regional requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: **"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor Técnicos, Tecnólogos o Profesionales para impartir formación complementaria y/o titulada en las diferentes áreas que atiende el Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios de la Regional Sucre, de acuerdo con las necesidades de la oferta regular del centro"**

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sincelejo, a los 03 días del mes de Agosto de 2023.

CARMEN CRISTINA GIL ORTEGA
Director Regional Sucre

VoBo. Marian Cecilia Arrieta Silgado
Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto.

Proyectó: Luz Estela Acosta Caro.
Revisó: Pedro Suarez Montes. Coordinador Académico.

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector